

REGLAMENTO INTERNO MAPAU

Condiciones para la postulación a Director de la Carrera

Punto 1º) En caso de vacancia del Director de la Carrera, el Comité Académico de la Carrera podrá postular a un Director que cumpla con los requerimientos establecidos, en la resolución FAU N° 5/18 ampliatoria de la resolución FAU N°83/11, que reglamenta el funcionamiento de las Carreras de Posgrado en la Facultad.

Punto 2º) En caso que el Director no sea propuesto en forma directa por el Comité Académico de la Carrera, podrá hacerse el llamado a concurso del Cargo de Director, informando a la Comisión de Grado Académico de Posgrado-CGAPG y el Consejo Directivo-CD.

Punto 3º) Las pautas del llamado y los criterios de evaluación del Director serán los siguientes:

- a) El Comité llamará a concurso de méritos, antecedentes y propuesta de implementación del plan de estudio aprobado por CONEAU, para la provisión del cargo del Director de la Carrera.
- b) Para acreditarse a concurso, se deberá demostrar poseer como mínimo una formación de posgrado equivalente a la ofrecida en la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores. Así mismo deberá ser Profesor Titular o Adjunto Ordinario de la Facultad, preferentemente del área a la que pertenece la Carrera.
- c) El Comité Académico de la Carrera se constituirá en Comisión Evaluadora.

Punto 4º) Dentro de los 5 (cinco) días del llamado a concurso, el/a Decano/a de la Facultad deberá fijar fecha de apertura de la inscripción por el término de 30 días corridos.

Punto 5º) La difusión del llamado a concurso deberá ser en el ámbito de la Facultad a través de sus canales de difusión interna.

Punto 6º) A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar, en el plazo fijado en el punto 4º de este Anexo:

- a) C.V. en el formato SIGEVA UNLP, con un anexo gráfico que incorpore aquellos antecedentes más relevantes que considere el aspirante para el cargo que se postula. Deberá contener los diplomas de los títulos de grado y posgrado obtenidos.
- b) Plan que el concursante llevará a cabo como director para la implementación del Plan de Estudios de la Carrera, en sobre cerrado.
- c) La documentación de los Ítems anteriores deberán presentarse en versión papel y digital

Punto 7º) La Comisión Evaluadora deberá expedirse dentro de los 30 (treinta) días de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes. Dicho término podrá ampliarse, cuando surja una solicitud fundada, debiendo ser aprobada por el Decano/a.

Punto 8º) Dentro del plazo del punto anterior la Comisión Evaluadora establecerá fecha para la realización de una entrevista personal con los aspirantes.

Punto 9º) El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y debidamente fundado. Deberá contener el orden de mérito para el cargo objeto del concurso.

Punto 10º) Dentro de los diez (10) días de haberse expedido la Comisión Evaluadora, sobre la base del dictamen de ésta, la Comisión de Grado Académico de Posgrado-CGAPG y el Consejo Directivo-CD podrán:

- a) Proceder a la aprobación por parte de la CGAPG y designación del Director por parte del CD.
- b) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse éste dentro de los 5 (cinco) días de tomar conocimiento.
- c) Declarar desierto el concurso.

Punto 11º) La resolución final de la CGAPG y el CD recaída sobre el concurso de que se trate, acompañada del dictamen de la Comisión Evaluadora, será notificada en el plazo de tres (3) días a los aspirantes. La resolución será inapelable.

Punto 12º) El/la Decano/a una vez dictada la resolución a que alude el punto anterior, hará público los dictámenes.

Miembros del Comité Académico